

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 05 de marzo de 2021.

A Despacho de la señora Jueza, informándole que la señora Fabiola Sierra de Perdomo allegó solicitud de amparo de pobreza.

De otro lado se indica, que en el estado del 19/11/2020, se procedió a notificar la providencia emitida dentro de las presentes diligencias bajo el radicado 2020-00410, por lo que se hace necesario subsanar el yerro cometido.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Amparo de Pobreza
Rad. No.: 17380 31 12 001 2020 00411 00

RECHAZA POR COMPETENCIA

En escrito la señora Fabiola Sierra de Perdomo, presentó solicitud de amparo para iniciar proceso de sucesión del causante Víctor José Perdomo Ayala; así las cosas, esta sede procede a resolver sobre su admisión o rechazo:

El Código General del Proceso indicó que tal procedimiento corresponde al Juez de Familia en primera instancia:

Artículo 22. Competencia de los jueces de familia en primera instancia.

(...) 9. De los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios."

En ese orden de ideas, de la lectura de la solicitud y la normativa vigente, estima el despacho que los competentes para conocer del presente asunto, son los señores Jueces de Familia de esta localidad, por lo que se remitirá el presente trámite de amparo de pobreza ante dichos funcionarios, en aras de ser sometido a reparto, por intermedio de la Oficina de Centro de Servicios Administrativos de esta municipalidad.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente trámite de amparo de pobreza promovido por la señora María Doris Llana.

SEGUNDO: REMITIR el Amparo de Pobreza a la Oficina de Centro de Servicios Administrativos de esta localidad para que sea repartida entre los Juzgados Promiscuos de Familia de esta municipalidad, como asunto de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CMAT

Firmado Por:

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72034f1f78eb49f3b9085c89c17ea55f37360b0fddde34ade9c23deee5809de7**
Documento generado en 05/03/2021 10:26:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**